



Provisi^{on} para el oficio de Alcalde

de la villa de Circa de Salencia de Galicia del
ciento y setenta y tres



Yo el Rey por la gracia de Dios Rey de Castilla del
 Leon de Aragon de las Indias de Gerusa sin de Portugal del
 Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
 Mallorca de Sevilla de Barcelona Justicia y Ver^{dad} de la villa de
 Circa y otras qualquiera que mas Justicia y persona a quien el Cum
 plimiento de lo que de aqui en esta Carta se va mencionada
 que auendose en el dho Con^{sejo} de la dha orden el pleito que as
 bino en grado de apelacion de ante los la dha Justicia entre
 Manuel de Salinas vecino y Ver^{dad} de la dha villa y Juan de la
 Casas Navarro suprocurador de la una parte y era dha villa y fer^{do}
 benegas suprocurador de la otra sobre lo que se habia y debia por Alcalde
 della a fran Angerio un tenor que es para poder ser y lo demas con
 tenido en el proceso del dho p^{ro} y suerto asi mismo lo que en el dho
 p^{ro} se p^{ro} por parte de la dha villa es tan asi con el dho en diez y
 seis p^{ro} pasado deste año se p^{ro} por parte del dho no Con^{sejo} el auto del
 dho tenor siguiente: Dare por ninguna la eleccion hecha por la Jus
ticia y Ver^{dad} de la villa de Circa en quanto a lo oficio de Alcalde
y poseen que del dho a fran Angerio por no aver tenido que es y remonda
que la dha Justicia y Ver^{dad} vuelva a hacer la eleccion del dho oficio
en persona Capaz conforme a derecho y remita ato de lo Capicula
rio que se hallaron en la dha eleccion el dia veinte y quatro de Junio
para de este año excepto Manuel de Salinas y Bar^{on} Manon p^{ro}cho
Ver^{dad} a sus dueños cada uno y a dho fran Angerio en diez ducados
y recomete a el Alcalde m^{or} de Caravaca e l que bays a la villa de

Auto

